

Ref. MOPC-DAF-CM-2020-0008

ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2020-0008

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (3:00 p.m.), del 19 de marzo del presente año 2020, de conformidad con el manual de procedimientos para compra menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARAR desierto el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2020-0008, llevada a cabo para la “Adquisición de etiquetas de códigos de barras para el sistema de registro de visitantes del MOPC”, toda vez cumplido el plazo para recibir ofertas no fue presentado ninguna propuesta.

VISTOS: Los documentos que componen el expediente administrativo No. MOPC-DAF-CM-2020-0008, llevado a cabo para la “Adquisición de etiquetas de códigos de barras para el sistema de registro de visitantes del MOPC”.

VISTA: El Oficio No. DRP-037/2020, elaborado por el Licdo. Jaime Gregorio Rodríguez Director General de Relaciones Públicas y Protocolo, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 13 de febrero 2020.

VISTO: El Oficio No. DCC-0196-2020 en fecha 19 de febrero de 2020, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicito al Lic. Ramón Nin Volquez, Director Financiero, el certificado de apropiación presupuestaria, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 20 de febrero de 2020.

VISTO: Los Términos de Referencia del procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2020-0008, llevado a cabo para la “Adquisición de etiquetas de códigos de barras para el sistema de registro de visitantes del MOPC”.

VISTA: La convocatoria cargada en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do), del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2020-0008, “Adquisición de etiquetas de códigos de barras para el sistema de registro de visitantes del MOPC”.

VISTAS: La invitación realizada vía correo electrónico, en fecha 12 de marzo de 2020, dirigida a las razones sociales: Nexus Printing, SRL, Tekgraf, SRL, IML Print Group, SRL, Sprinty, SRL, Gad Intermec, SRL.

Ref. MOPC-DAF-CM-2020-0008

VISTO: El registro de participantes a presentar ofertas de fecha 19 de marzo de 2020.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 15-17, que establece los procedimientos para asegurar control de gastos y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero de 2017.

VISTO: El manual de procedimiento para Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: que en fecha 13 de febrero de 2020, fue recibida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones varios requerimientos de compras con todos los detalles de los bienes a adquirirse, realizadas por la Lic. Jaime Rodríguez.

CONSIDERANDO: Que en esas atenciones, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicito mediante oficio No. DCC-0196-2020 al Licdo. Ramón Nin Volquez, Director Financiero del MOPC, la emisión de Certificado de Apropiación presupuestaria por un monto RD\$213,200.00

CONSIDERANDO: Que por consiguiente, en fecha 11 de marzo de 2020, fue generado el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1583940803918MVAm, por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto Doscientos Trece Mil Doscientos pesos Dominicano con 00/100 (RD\$213,200.00).

CONSIDERANDO: Que en sentido, en fecha 08 de marzo de 2020, fue publicado en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (www.comprasdominicanas.gob.do), la convocatoria y los términos de referencia del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2020-0008, llevado a cabo para la “Adquisición de etiquetas de códigos de barras para el sistema de registro de visitantes del MOPC”, así como la invitación vía correo electrónico a las razones sociales: Nexus Printing, SRL, Tekgraf, SRL, IML Print Group, SRL, Sprinty, SRL, Gad Intermec, SRL.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo plasmado en la convocatoria y los términos de referencia, la recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas era hasta el jueves 19 de marzo 2020 hasta las 10:00 a.m.

CONSIDERANDO: Que una vez vencido el plazo para recibir ofertas, es decir, el 19 de jueves de marzo 2020 hasta las 10:00 a.m., no fue presentada ninguna oferta económica.

CONSIDERANDO: Que en el marco del procedimiento en cuestión, y tomando en consideración que no fue presentada oferta, no es posible continuar con el mismo, de modo que, procede declararlo desierto, y que sea convocado nuevamente bajo la modalidad correspondiente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y

Concesiones y sus modificaciones, para la “Adquisición de etiquetas de códigos de barras para el sistema de registro de visitantes del MOPC”.

CONSIDERANDO: Que conforme al conocido principio de racionalidad, establecido en la Ley No. 107-13 de Derecho de las Personas y su Relación con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo: “la administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática”.

CONSIDERACION: Que por su parte, el artículo 24 de la No. 340-06 y sus modificaciones indica que: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contrataciones mediante el dictado de acto administrativo, antes de adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Que de igual modo el párrafo II, del artículo 24, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones se establece que: “Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones se establece que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

CONSIDERANDO: Que para tales fines, se debe tomar en consideración los siguientes aspectos respecto a la validez del acto administrativo de declaratoria de desierto del procedimiento, los cuales han sido detallados en la Resolución No. 06/2016, a saber: i) Que sea dictado por el órgano competente, para este caso un acto administrativo de cancelación del procedimiento elaborado por el comité de compras y contrataciones del MOPC; ii) Que se ajuste al procedimiento previsto, es decir, antes de la adjudicación, como al efecto, y; iii) Que esté debidamente motivado y sustentado, basado en las debilidades que ha tenido el proceso de su ejecución”.

CONSIDERANDO: Que en atención a que no hubo oferente participante en el procedimiento de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2020-0008, llevado a cabo para la “Adquisición de etiquetas de códigos de barras para el sistema de registro de visitantes del MOPC”, no es posible continuar con el mismo, de modo que procede declararlo desierto y archivarlo.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) debe garantizar que las compras y contrataciones que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 534-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimiento para la Compra Menor Procede adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

Ref. MOPC-DAF-CM-2020-0008

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente proceso de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2020-0008, llevado a cabo para la “Adquisición de etiquetas de códigos de barras para el sistema de registro de visitantes del MOPC”, toda vez cumplido el plazo para recibir ofertas no fue presentado ninguna oferta económica.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente correspondiente al presente procedimiento y realizar los ajustes necesarios en los términos de referencia a los fines de iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y los reglamentos, en virtud de las disposiciones establecidas en el párrafo II, artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple los oferentes invitados, así como la publicación en el portal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (www.comprasdominicanas.gov.do).

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las tres de la tarde (03:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



Carolin Agramonte

Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones